CONTRATO Nº 05/2019

Entre la **GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**, domiciliada en 14 de Mayo Nº 255, Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada en este acto por el **Lic. Ronald Enrique Acevedo Quevedo**, en su calidad de Gobernador, con Cédula de Identidad Nº 1.829.853, denominado en adelante el CONTRATANTE por una parte, y, por la otra, la Empresa **"COMERCIAL BLANCA NIEVES"**, con **RUC Nº 688279-0**, de la **Sra. BLANCA NIEVES RODRÍGUEZ BRAUN**, domiciliada en Rio Paraguay e/ Rio Tebicuary de la Ciudad de **PEDRO JUAN CABALLERO – PARAGUAY**, de nacionalidad paraguaya, con **Cédula de Identidad Nº 688.279**, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominados en conjunto **"LAS PARTES" e individualmente "PARTE"**, convienen celebrar el presente contrato para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS – PLURIANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019/2020"**, adjudicada en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 01/2.019** conforme a las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:----------

1. OBJETO.

"LA GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY", en adelante "LA CONTRATANTE" contrata a la Empresa **"COMERCIAL BLANCA NIEVES de Blanca Rodríguez."** en adelante **"LA PROVEEDORA"**, a los fines de realizar el suministro de los bienes adjudicados de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 01/2.019**, para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS – PLURIANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019/2020.** Específicamente por el **Lote 1**- Pedro Juan Caballero y **Lote 3** – Capitán Bado ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los Datos cargados en el SICP;
e) La oferta del Proveedor;
f) La Resolución **Nº 184/2019**, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA **"COMERCIAL BLANCA NIEVES"** para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS – PLURIANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019/2020.**----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 358496.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **"LICITACIÓN PÚBLICA LPN Nº 01/2019"** para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS – PLURIANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019/2020,** convocado por la **GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.** La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 184/2019.----------

Ronald Enrique Acevedo Quevedo
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay

COMERCIAL BLANCA NIEVES
RUC: 688279-0

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

Nro. De Ítem/ Lote	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto Total
LOTE 1 – PEDRO JUAN CABALLERO								
1	90101603-9997	Servicio de Provisión de almuerzo escolar	Ración	Unidad	533.400	1.066.800	7.700	8.214.360.000
LOTE 3 – CAPITÁN BADO								
1	90101603-9997	Servicio de Provisión de almuerzo escolar	Ración	Unidad	68.400	136.800	7.700	1.053.360.000

El monto del **LOTE 1**: asciende a la suma de **Gs. 8.214.360.000** (Guaraníes Ocho mil doscientos catorce millones, trescientos sesenta mil).----------

El monto del **LOTE 3**: asciende a la suma **de Gs. 1.053.360.000** (Guaraníes Mil cincuenta y tres millones, trescientos sesenta mil).----------

Totalizando el presente contrato del **LOTE 1 y LOTE 3**, en la suma de **Gs. 9.267.720.000** (Guaraníes Nueve mil doscientos sesenta y siete millones, setecientos veinte mil) I.V.A. incluido,----------

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato va desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020.----

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los Lotes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en las Instituciones Educativas Beneficiadas.----------

Ronald Enrique Aceveda Quevedo
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La Administración del contrato estará a cargo de Administración de Finanzas.----------

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR:

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: El señor Aquilino Ledesma Arce, con Cedula de Identidad N° 1.090.207.--------

COMERCIAL BLANCA NIEVES
RUC: 688279-0

10. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTÍZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato.----------

11. MULTAS

El valor de las multas será: 0,01% del valor del contrato por cada hora de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dimirará conforme las reglas establecidas en la Legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.---------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay".----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, a los seis (06) días del mes de mayo de 2019.-

Lic. Ronald Enrique Acevedo Quevedo
Gobernador - XIII Departamento de Amambay
CONTRATANTE

Sra. Blanca Nieves Rodríguez Braun
Comercial Blanca Nieves
PROVEEDORA

COMERCIAL BLANCA NIEVES
RUC: 688279-0